

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

REFERENCIA: Verbal promovido por TOMÁS LÓPEZ MORALES contra
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA, ZLS ASEGURADORA
DE COLOMBIA S.A. y otros.

RADICACIÓN: 471893153000-2018-00071-00

CIÉNAGA, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Vía electrónica, el 13 de noviembre, el apoderado del demandante solicitó el decreto de sendas medidas cautelares dentro del asunto de la referencia.

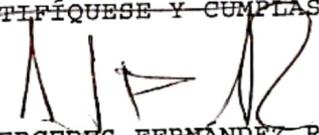
No obstante, revisado el libro radicator se encuentra que fue dictada sentencia en esta sede judicial, la cual fue recurrida y concedida la alzada en el efecto devolutivo.

Ahora, indica el Art. 305 del C. G. del P. que "Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, y cuando contra ellas se haya concedido apelación en el efecto devolutivo" (subrayas y negrilla fuera de texto).

Pese a lo invocado por el postulante, aquí no se ha radicado solicitud de ejecución de sentencia, por lo que no se accede al decreto de las medidas invocadas.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE~~

La Juez


~~ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS~~

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 050
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54